



DECLARA Y PAGA
RENTA
2020

Rentas de Tercera Categoría
Régimen MYPE Tributario
Casos prácticos



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Rentas de Tercera Categoría MYPE (RMT)

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "DISTRIBUIDORA LOS HALCONES S.A.C", identificada con RUC N° 20501884521 con domicilio en el Jirón Pacamarca N° 472 - Breña; tiene como actividad principal la comercialización en el país de abarrotes en general y desarrolla actividades desde el año 2014 y se encuentra acogida de oficio al Régimen MYPE Tributario (Informe 056-2017-SUNAT/5D0000). Para efectos de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2020 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera (*) a valores históricos al 31.12.2020 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 606,839. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados (**), se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2020 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta(***), por un importe total de S/ 40,716. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 12,892 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2020 la empresa cuenta con un total de nueve (9) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente no se encuentra obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

4) La empresa tiene 7 trabajadores desde el año 2014 dentro de los cuales un (01) trabajador es discapacitado, que percibe una remuneración mensual de S/ 2,000. Adicionalmente, en el mes de Abril de 2020, ingresa a laborar a la empresa otro trabajador discapacitado con una remuneración mensual de S/ 1,600.

5) La empresa no tiene:
I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
III. Vinculación económica con otras empresas.

6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Elmer Falcón Quezada identificado con DNI N° 30458732.

7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICIÓN S/	DIFERENCIA S/
1)	<p>Compra de combustible Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 5,650 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa de vehículo.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 44° inciso j) de la Ley e inciso b) del artículo 25 del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	5,650	Permanente
2)	<p>Pago de seguros de vehículo vendido En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 1,800 un seguro de pérdida total por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de agosto, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado.</p> <p style="text-align: right;">Monto Total Pagado 1,800 Monto aceptado como gasto 1,500/12x7 (1,050)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - RTF 09330-8-2015</i></p>	750	Permanente
3)	<p>Deuda incobrable La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 3,995 por una venta realizada en el mes de marzo 2020 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de julio del 2020, la empresa ha realizado las acciones para determinar las dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	3,995	Temporal
4)	<p>Seguros pagados por adelantado En el mes de agosto la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,000 por concepto de seguro patrimonial de un año.</p> <p style="text-align: right;">Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto 6,000 Seguro del ejercicio 6,000 / 12 x 5 (2,500)</p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	3,500	Temporal
5)	<p>La depreciación de un activo fijo vendido La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 7,200 de un automóvil que fue vendido el 31.07.2020, habiendo sido su costo de S/ 36,000 y fecha de adquisición 01.10.2018.</p> <p style="text-align: right;">7,200</p> <p>Cálculo: 36,000 x 20% = 7,200 / 12 x 7 = 4,200 Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio (4,200)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	3,000	Permanente

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley.

6)	<p>Movilidad de los trabajadores Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 716, correspondiente al ejercicio 2020, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo (*) S/</th> <th>Gasto deducible S/</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>09.02.2020</td><td>Pablo Acevedo</td><td>60.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>22.80</td></tr> <tr><td>15.02.2020</td><td>Diana Lutero</td><td>50.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>12.80</td></tr> <tr><td>20.03.2020</td><td>Cesar Reyes</td><td>58.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>20.80</td></tr> <tr><td>18.04.2020</td><td>Pablo Romo</td><td>37.00</td><td>37.20</td><td>37.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>24.05.2020</td><td>Stalin Viera</td><td>65.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>27.80</td></tr> <tr><td>09.06.2020</td><td>Martín Cornejo</td><td>75.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>37.80</td></tr> <tr><td>14.07.2020</td><td>Miguel Sultan</td><td>60.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>22.80</td></tr> <tr><td>12.08.2020</td><td>Evelyn Zamora</td><td>78.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>40.80</td></tr> <tr><td>07.09.2020</td><td>Karla Ortega</td><td>68.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>30.80</td></tr> <tr><td>20.10.2020</td><td>Gisella Carrasco</td><td>75.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>37.80</td></tr> <tr><td>21.11.2020</td><td>Carmen Ticona</td><td>60.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>22.80</td></tr> <tr><td>05.12.2020</td><td>Magaly Lazo</td><td>30.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>0.00</td></tr> <tr><td></td><td>TOTALES</td><td>716.00</td><td>----</td><td>446.20</td><td>277.00</td></tr> </tbody> </table> <p>* 4% de la RMV (S/930.00) vigente desde el 01/04/2018 = S/ 37.20 ** Se aplica desde el 1 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>716.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>- 446.20</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>269.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento</p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/	09.02.2020	Pablo Acevedo	60.00	37.20	37.20	22.80	15.02.2020	Diana Lutero	50.00	37.20	37.20	12.80	20.03.2020	Cesar Reyes	58.00	37.20	37.20	20.80	18.04.2020	Pablo Romo	37.00	37.20	37.00	0.00	24.05.2020	Stalin Viera	65.00	37.20	37.20	27.80	09.06.2020	Martín Cornejo	75.00	37.20	37.20	37.80	14.07.2020	Miguel Sultan	60.00	37.20	37.20	22.80	12.08.2020	Evelyn Zamora	78.00	37.20	37.20	40.80	07.09.2020	Karla Ortega	68.00	37.20	37.20	30.80	20.10.2020	Gisella Carrasco	75.00	37.20	37.20	37.80	21.11.2020	Carmen Ticona	60.00	37.20	37.20	22.80	05.12.2020	Magaly Lazo	30.00	37.20	37.20	0.00		TOTALES	716.00	----	446.20	277.00	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	716.00	(-)Gastos de movilidad deducible	- 446.20	Adición por exceso de gastos de movilidad	269.80	270	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/																																																																																										
09.02.2020	Pablo Acevedo	60.00	37.20	37.20	22.80																																																																																										
15.02.2020	Diana Lutero	50.00	37.20	37.20	12.80																																																																																										
20.03.2020	Cesar Reyes	58.00	37.20	37.20	20.80																																																																																										
18.04.2020	Pablo Romo	37.00	37.20	37.00	0.00																																																																																										
24.05.2020	Stalin Viera	65.00	37.20	37.20	27.80																																																																																										
09.06.2020	Martín Cornejo	75.00	37.20	37.20	37.80																																																																																										
14.07.2020	Miguel Sultan	60.00	37.20	37.20	22.80																																																																																										
12.08.2020	Evelyn Zamora	78.00	37.20	37.20	40.80																																																																																										
07.09.2020	Karla Ortega	68.00	37.20	37.20	30.80																																																																																										
20.10.2020	Gisella Carrasco	75.00	37.20	37.20	37.80																																																																																										
21.11.2020	Carmen Ticona	60.00	37.20	37.20	22.80																																																																																										
05.12.2020	Magaly Lazo	30.00	37.20	37.20	0.00																																																																																										
	TOTALES	716.00	----	446.20	277.00																																																																																										
Concepto	S/																																																																																														
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	716.00																																																																																														
(-)Gastos de movilidad deducible	- 446.20																																																																																														
Adición por exceso de gastos de movilidad	269.80																																																																																														

7)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,100 según Factura Electrónica N° E001-889 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de noviembre ha contabilizado como gastos el importe de S/ 4,000, por la compra de colchones, ropas, linternas, realizada a favor de la asociación "Hermanos Solidarios" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	6,100	4,000	505	Permanente
8)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,050 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</p>	5,050			Permanente
9)	<p>Pérdidas Extraordinarias La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,100 producto del robo de mercaderías en su local de almacén N° 2 ocurrido el 10 de febrero de 2020, el gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2020 la investigación del delito continúa en trámite y aún no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p>Base legal: Inciso d) del Artículo 37° y b) del Artículo 3° de la Ley - Inciso f) del Artículo 1° del Reglamento.</p>	7,100			Temporal
10)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios En el mes de agosto la empresa contabilizó como gastos el importe de S/ 3,520 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	3,520		176	Permanente

11)	Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal. A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 6'246,565 B) Gastos recreativos contabilizados 39,915 C) Límite máximo deducible (1): S/ 31,233 (0.5% de S/ 6'246,565) (35,020) Monto no deducible (B - C)	8,682	Permanente
<i>(1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/31,233 (0.5% de S/ 6'246,565) debido a que este monto es menor al límite de S/ 168,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,300).</i> <i>Base legal: Último párrafo del inciso l) del Artículo 37° de la Ley.</i>			
12)	Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo de honorarios por el importe de S/ 18,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente. Importe de la retención del Imp. a la renta (8% 18,000) =1,440 <i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i>	1,440	Permanente
13)	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2020 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 4,830. <i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i>	4,830	Temporal
14)	Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 36,000. A) Utilidad según el balance al 31.12.2020 606,839 B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos 36,000 Total Utilidad 642,839 C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 642,839 38,570 Monto no deducible (B - C)	2,570	Permanente
<i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i>			

15)	Gastos por Premios En el mes de octubre 2020 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 refrigeradora, a un precio de costo de S/ 4,750, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV. IGV de refrigeradora sorteado 4,750 855 5,605 <i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i>	5,605	Permanente
16)	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2020 la empresa ha contabilizado como gastos S/810 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 340, pago de multas al MTPE S/1,260. Multas de SAT por infracciones de tránsito 810 Intereses moratorios 340 Pago de Multas al MTPE 1,260 2,410 <i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i>	2,410	Permanente
17)	Provisiones no admitidas Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 4,380, sin haber efectuado la destrucción correspondiente. <i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento - Informe N° 290-2003- Sunat/2B0000.</i>	4,380	Temporal
18)	Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 12,300. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona sur del país del 12 al 20 de febrero y a la zona norte del país del 18 al 24 de octubre del 2020. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago. Gastos Contabilizados 12,300 Gasto máximo aceptado por día (12 al 20 de febrero) 9 x 640 (5,760) Gasto máximo aceptado por día (18 al 24 de octubre) 7 x 640 (4,480) 2,060 <i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i>	2,060	Permanente
19)	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago" En el mes de mayo ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,578 por concepto de pintado de local comercial y depósito, habiendo cancelado en efectivo. <i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento - RTF N° 09670-2-2016.</i>	5,578	Permanente

20)	Desvalorización de existencias En el mes de diciembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 5,890 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del Impuesto a la Renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de febrero de 2021. <i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento.</i>	5,890	Temporal																																																												
21)	Gastos por asesoría legal del Gerente Por el ejercicio 2020 la empresa ha contabilizado S/ 6,930 como gastos por concepto de asesoría legal para el Director de la empresa, por haber cometido actos ilícitos. <i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356, Casación 9209-2013-LIMA.</i>	6,930	Permanente																																																												
22)	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,950 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-820, por concepto del servicio de acoplamiento de software para el control de inventarios de la sede Comas, brindado por un ingeniero de software, dicho recibo será pagado en el mes de junio 2021 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2020). <i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i>	3,950	Temporal																																																												
23)	Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 3,570. <i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i>	3,570	Permanente																																																												
24)	Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2020 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección y administración.																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>P4E-382</th> <th>J6R-872</th> <th>T2C-456</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>01.09.2018</td> <td>02.07.2020</td> <td>05.08.2019</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>89,000</td> <td>137,000</td> <td>93,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>8,588</td> <td>7,380</td> <td>6,130</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>2,800</td> <td>3,150</td> <td>3,580</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,380</td> <td>4,010</td> <td>4,750</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,150</td> <td>2,710</td> <td>2,890</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>2,290</td> <td>2,800</td> <td>2,510</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>20,208</td> <td>20,050</td> <td>19,860</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>17,800</td> <td>27,400</td> <td>18,600</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>38,008</td> <td>47,450</td> <td>38,460</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	P4E-382	J6R-872	T2C-456	Categoría	A3	A4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Administración	Fecha de Adquisición	01.09.2018	02.07.2020	05.08.2019	Costo	89,000	137,000	93,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Gastos de funcionamiento				Combustible	8,588	7,380	6,130	Lubricante	2,800	3,150	3,580	Mantenimiento	4,380	4,010	4,750	Seguros	2,150	2,710	2,890	Reparaciones	2,290	2,800	2,510	Sub Total	20,208	20,050	19,860	Depreciación	17,800	27,400	18,600	Totales	38,008	47,450	38,460		
Placa	P4E-382	J6R-872	T2C-456																																																												
Categoría	A3	A4	B1.3																																																												
Actividad	Operativa	Dirección	Administración																																																												
Fecha de Adquisición	01.09.2018	02.07.2020	05.08.2019																																																												
Costo	89,000	137,000	93,000																																																												
Condición	Alquilado	Propio	Propio																																																												
Gastos de funcionamiento																																																															
Combustible	8,588	7,380	6,130																																																												
Lubricante	2,800	3,150	3,580																																																												
Mantenimiento	4,380	4,010	4,750																																																												
Seguros	2,150	2,710	2,890																																																												
Reparaciones	2,290	2,800	2,510																																																												
Sub Total	20,208	20,050	19,860																																																												
Depreciación	17,800	27,400	18,600																																																												
Totales	38,008	47,450	38,460																																																												

<p>En el presente caso se observa que el vehículo P4E-382 de la categoría A3 es utilizado para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.</p> <p>Los vehículos de placa J6R-872 y T2C-456 están asignados a Dirección y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.</p> <p>Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del Reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2019 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 01 vehículo.</p> <p>Segundo Límite: Los gastos del vehículo de placa J6R-872 no se toman en cuenta por superar el límite de 26 UIT el costo de adquisición.</p> <p>Tercer Límite: Del vehículo de placa T2C-456 cuyos gastos son permitidos se le aplica el % determinado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Total S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos netos del ejercicio 2019*</td> <td>4,285,139</td> </tr> <tr> <td>(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla</td> <td>1**</td> </tr> <tr> <td>(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (T2C-456) asignado a actividad de administración.</td> <td>33.33% 19,860</td> </tr> <tr> <td>Máximo deducible: 33.33% de S/ 19,860</td> <td>6,620</td> </tr> <tr> <td>Exceso de gasto deducible</td> <td>13,240</td> </tr> <tr> <td>Monto de gastos no aceptados del vehículo J6R-872</td> <td>47,450</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos</td> <td>60,690</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.</p> <p>(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 1 vehículo. El contribuyente debe detallar el vehículo de placa T2C-456.</p> <p><i>Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	Concepto	Total S/	Ingresos netos del ejercicio 2019*	4,285,139	(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3	(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**	(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (T2C-456) asignado a actividad de administración.	33.33% 19,860	Máximo deducible: 33.33% de S/ 19,860	6,620	Exceso de gasto deducible	13,240	Monto de gastos no aceptados del vehículo J6R-872	47,450	Adición por exceso de gastos	60,690	60,690	Permanente
Concepto	Total S/																			
Ingresos netos del ejercicio 2019*	4,285,139																			
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3																			
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**																			
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (T2C-456) asignado a actividad de administración.	33.33% 19,860																			
Máximo deducible: 33.33% de S/ 19,860	6,620																			
Exceso de gasto deducible	13,240																			
Monto de gastos no aceptados del vehículo J6R-872	47,450																			
Adición por exceso de gastos	60,690																			

25)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,100 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. <i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005</i> De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.	3,100	155	Permanente
26)	Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: - Compra de Play Station 5, para el accionista mayoritario 3,000 - Compras de artículos deportivos para un accionista (zapatillas y buzo) 990 - Compra de laptop para hijo de un accionista 2,300 <hr/> 6,290 <i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i>		6,290	Permanente
27)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2020 Al 31.12.2020 la empresa ha provisionado S/ 16,900 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de julio a septiembre del 2021. <i>Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i>		16,900	Temporal
TOTAL ADICIONES			183,505	

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2020, calculados mensualmente y totalizados por año: $(7 \times 3) + (8 \times 9) = 21 + 72 = 93$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(1 \times 3) + (2 \times 9) = 3 + 18 = 21$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{21 \times 100}{93} = 22.58 \%$ 93 Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajador discapacitado con más de un año de labor: $1 \times S/ 2,000 \times 14$ remuneraciones = S/ 28,000 Bonificación extraordinaria: $(1 \times 2,000 \times 2) (9\%) = S/ 360$ Trabajador discapacitado con menos de un año de labor: 1 trabajador $\times S/ 1,600 \times 9$ meses = S/ 14,400 Gratificación de julio del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,600 \times 1$ trabajador $\times 3$ meses) $/6 = S/ 800$ Gratificación de diciembre del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,600 \times 1) = 1,600$ Bonificación extraordinaria: $(800 + 1,600) (9\%) = 216$	28,360	16,816
Dedución adicional: 50% 50% de S/ 28,360 50% de S/ 16,816	14,180	8,408
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 1 trabajador $\times 24$ RMV $(S/ 930^*)$ - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 1 trabajador $\times 2$ RMV $\times 9$ meses de labor = $1 \times (2 \times 930^*) \times 9$	22,320	16,740
Dedución adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	14,180	8,408
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	22,588	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) del artículo 21° del Reglamento

(* Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2020 ha percibido S/ 25,200 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Comercial Picanto SAC".	25,000	Permanente
<i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>		
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de agosto de 2020 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 42,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: 20% anual S/ 42,000 x 20% /12 x 5 = S/ 3,500 Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual 42,000 x 33.33% = 13,999 13,999 / 12 x 5 meses = S/ 5,833	2,333	Temporal
<i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i>		
TOTAL DEDUCCIONES	49,921	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de Participaciones e Impuesto	S/	606,839	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		183,505	Consignar en la casilla 105
(-) Menos deducciones:		(49,921)	
RENTA NETA IMPONIBLE		740,423	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Impuesto Resultante			
10% de	64,500	6,450	
29.5% de	675,923	199,397	205,847
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)		(40,716)	Consignar en la casilla 128
SALDO A FAVOR O POR REGULARIZAR		165,131	

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2020 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2020	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	299,005				299,005	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	85,260				85,260	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	230,483				230,483	
16	Cuentas por cobrar diversas	153,253				153,253	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	25,934				25,934	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(105,762)				(105,762)	
20	Mercaderías	2,797,480				2,797,480	
29	Desvalorización de existencias	(59,260)				(59,260)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	42,000				42,000	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	953,679				953,679	
37	Activo Diferido	19,900		14,913		34,813	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		561,622				561,622
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	36,147	45,245		205,847		214,945
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		59,870				59,870
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		539,673				539,673
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		140,504				140,504
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		205,463				205,463
48	Provisiones		146,989				146,989
49	Pasivo Diferido		0		688		688
50	Capital		1,833,000				1,833,000
52	Capital Adicional		79,541				79,541
58	Reservas		57,973				57,973
59	Resultados acumulados		201,400				201,400
	Utilidad del ejercicio (2)		606,839	191,622			415,217
	TOTALES	4,478,119	4,478,119	206,535	206,535	4,456,885	4,456,885

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 191,622

ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
			S/
Ventas Brutas			6,325,820
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos		(156,550)	
Ventas Netas		<u>6,169,270</u>	
Costo de Ventas		(4,010,682)	
UTILIDAD BRUTA		<u>2,158,588</u>	
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas	(1,232,100)		
Gastos de Administración	<u>(344,856)</u>	(1,576,956)	
UTILIDAD DE OPERACIÓN			581,632
Gastos Financieros			(71,240)
Ingresos Financieros Gravados			49,280
Ingresos No gravados			19,152
Otros Ingresos de Gestión			<u>28,015</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO			606,839
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(2)	<u>(191,622)</u>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u>415,217</u>

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 177,765 - 15,164 + 829 = 163,430 (Anexo 5)

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2020			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	1,432	1,432
MAYO	Desde abril a diciembre	1,432	1,432
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1,432	1,432
JULIO	Desde junio a diciembre	1,432	1,432
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1,432	1,432
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1,432	1,432
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1,432	1,432
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1,432	1,432
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1,436	1,436
TOTALES		12,892	12,892

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2020

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2019	4,589,375
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(366,415)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2020	4,222,960

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	3,222,960	12,892
TOTAL		S/ 4,222,960	12,892

C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas = $\frac{S/ 12,892}{9} = S/1,432$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	3,995	0	3,995	1,179
Seguros Pagados por adelantado	6,000	2,500	3,500	1,033
Perdidas Extraordinarias	7,100	0	7,100	2,095
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	4,830	0	4,830	1,425
Provisión no admitidas	4,830	0	4,830	1,292
Desvalorización de existencias	5,890	0	5,890	1,738
Gastos pagados en el sgte ejercicio	3,950	0	3,950	1,165
Provisiones por Vacaciones devengadas	16,900	0	16,900	4,986
Totales			50,545	14,913

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	3,500	5,833	2,333	688
Totales			2,333	688

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la Renta Imponible y liquidación del IR")	205,847
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(14,913)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	688
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	191,622

* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2020					
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO*	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	APLICACIÓN DE ITAN CONTRA I.R.**	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	2,957			2,957
FEBRERO	JULIO	2,754			2,754
MARZO	JULIO	2,569	1,432		2,569
ABRIL	AGOSTO	3,120	1,432		3,120
MAYO	AGOSTO	2,758	1,432		2,758
JUNIO	SEPTIEMBRE	3,694	1,432	1,432	2,262
JULIO	SEPTIEMBRE	4,612	1,432	2,864	1,748
AGOSTO	OCTUBRE	3,352	1,432	2,864	488
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	3,261	1,432	2,864	397
OCTUBRE	NOVIEMBRE	4,010	1,432	1,432	2,578
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,060	1,436	1,436	1,624
DICIEMBRE	ENERO 2021	4,569			4,569
TOTALES		40,716	12,892	12,892	27,824

* Se ha tomado los vencimiento de acuerdo a la R.S. 099-2020 SUNAT

** Artículo 9 del Decreto Supremo 025-2005 E.F

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
	DEBE	HABER
----- 1 -----		
88.- Impuesto a la Renta	191,622	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido	14,913	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		205,847
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
49.- Pasivo Diferido		688
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2020.		
----- 4 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	191,622	
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		191,622
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 5 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	415,217	
891.- Utilidad		
59.- Resultados Acumulados		415,217
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO N° 8

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
N° Ope	Concepto	Monto	Diferencia
	Utilidad Contable	606,839	
	Adiciones Permanentes		
1	Compra de combustible	5,650	Permanente
2	Pago de seguros de vehículo vendido	750	Permanente
5	La depreciación de un activo fijo vendido	3,000	Permanente
6	Movilidad de los trabajadores	270	Permanente
7	Gastos ajenos al giro del negocio	10,605	Permanente
8	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	5,050	Permanente
10	Gastos por pago de seguros de vida de los socios	3,696	Permanente
11	Gastos recreativos del personal	8,682	Permanente
12	Impuesto de terceros asumidos por la empresa	1,440	Permanente
14	Exceso de remuneraciones del Directorio	2,570	Permanente
15	Gastos por Premios	5,605	Permanente
16	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	2,410	Permanente
18	Gastos por viáticos en el interior del país	2,060	Permanente
19	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"	5,578	Permanente
21	Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente	6,930	Permanente
23	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	3,570	Permanente
24	Gastos de vehículos	60,690	Permanente
25	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes	3,255	Permanente
26	Gastos Personales de accionistas	6,290	Permanente
	Total adiciones permanentes	132,960	
	Deducciones Permanentes		
1	Deducción por Trabajadores Discapacitados	(22,588)	Permanente
2	Ingresos por dividendos	(25,000)	Permanente
	Total deducciones permanentes	(47,588)	

	Adiciones Temporales		
3	Deuda incobrable	3,995	Temporal
4	Seguros pagados por adelantado	3,500	Temporal
9	Pérdidas Extraordinarias	7,100	Temporal
13	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio	4,830	Temporal
17	Provisiones no admitidas	4,380	Temporal
20	Desvalorización de existencias	5,890	Temporal
22	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021	3,950	Temporal
27	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2020	16,900	Temporal
	Total adiciones temporales	50,545	
	Deducciones Temporales		
4	Depreciación acelerada por contrato de leasing	(2,333)	Temporal
	Total deducciones temporales	(2,333)	
	Renta Neta antes de participación e Impuestos	740,423	

Cálculo de la Renta Imponible

Utilidad Contable	606,839	Imp. Renta Diferido	
Total adiciones permanentes	132,960		
Total deducciones permanentes	(47,588)		
Sub total	692,211		
Total adiciones temporales	50,545	14,911	
Total deducciones temporales	(2,333)	689	
Renta Neta Imponible	740,423		
Impuesto a la Renta:10% (15 UIT) de 64,500	6,450		
29.5% de 675,923	199,397		
Impuesto a la Renta Calculado	205,847		
Pagos a Cta de Renta	(40,716)		
Importe a Regularizar	165,131		



Más información en:

renta.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730 / *4000

 SUNAT  SUNAToficial  @SUNAToficial  SUNAT